



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 3712/2023

ANT.: Ley N°20.198, artículo 3; Ley N°20.313, artículo 29 y 30; Ley N°20.717, artículos 27, 29, 33 y 34; Ley N°20.559, artículo 27; y Ley N°21.647, artículo 1.

MAT.: Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas Extremas correspondiente al cuarto trimestre 2023.

SANTIAGO, 29/12/2023

**DE : VICTOR GERARDO SOTO ALVAREZ
JEFE DE DIVISIÓN(S)
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de su conocimiento, las leyes N°20.313 (Art 29 y 30) y N°20.198 (art. 3°), establecen una bonificación de remuneraciones para todos los Asistentes de la Educación y Funcionarios Municipales, respectivamente, en las condiciones que se indican en la referida norma.
2. De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la ley N°20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñan en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3° de la ley N°20.198, el artículo 13 de la ley N°20.212, el artículo 3 de la ley N°20.250 y el artículo 30 de la ley N°20.313, así como lo señalado en el manual de remuneraciones escala municipal de sueldos, elaborado por la Contraloría General de la República, establecen que tendrán el carácter de imponibles para efectos de pensiones y salud.
3. Por su parte, el citado artículo 3° de la ley N°20.198, establece que las municipalidades de la Primera, Segunda, Undécima y Duodécima Regiones, las de las Provincias de Palena, Isla de Pascua y Chiloé, así como la de la Isla de Juan Fernández otorgarán, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación no imponible a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N°3.551, de 1980, y por la ley N°18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que agrega en su inciso final que *“Esta bonificación se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo.”*
4. Seguidamente, es importante precisar que para la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, se debe recurrir a lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N°50.469, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica para estos efectos lo siguiente: *“De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la ley N°20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude el precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la se tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la ley N°18.883, toda vez que la mencionada Ley N°20.198, no contiene una norma especial al efecto”.*
5. En armonía con lo señalado precedentemente, es preciso indicar que la ley N°21.647 que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales, en el artículo n°1 determina que a contar del 1 de diciembre de 2023 se otorgará un reajuste de 4,3% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero a las trabajadoras y trabajadores del sector público.
6. Ahora bien, en concordancia con lo anterior y con lo dispuesto la ley N°20.559 que para estos efectos prescribe en su artículo 27 que la comentada bonificación regulada en el citado artículo 13 de la ley N°20.212, se reajustará en lo sucesivo, conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público con posterioridad al contenido en el artículo 1° de esa ley.
7. Dicho lo anterior, se solicita enviar la información relativa al detalle del Bono Zonas Extremas, según el siguiente cuadro:

Área de	Sectores	Ley	Ley	Ley	Total Cuota(\$)
---------	----------	-----	-----	-----	-----------------

cobertura Región, Provincia y Comuna		21.526Octubre	21.526Noviemb re	21.647Diciembr e	
Región de Tarapacá (I), Región de Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$93.993	\$93.993	\$98.035	\$286.021
Región de Aysén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna de Juan Fernández	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$138.426	\$138.426	\$144.378	\$421.230
Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N°20.198 (Funcionarios Municipales) y art. 56 Ley N°20.883 (art 54 Ley N°21.050)	Funcionarios Municipales	\$97.562	\$97.562	\$101.757	\$296.881
Provincia de Chiloé (art 27 Ley N°20.559 último inciso reajuste 4,1%) Sector Educación. Dictamen 22.445 de 23.03.2016 (art 53 Ley N°20.050)	Asistentes de la Educación	\$110.719	\$110.719	\$115.480	\$336.918
Comuna de Cochamó (art 33, Ley N°20.717)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$51.269	\$51.269	\$53.474	\$156.012

8. Sin perjuicio de lo anterior y, dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de alguna duda, deberá dirigir sus consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica de su respectivo Municipio y en el evento de no tener una respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a Contraloría General de la República.
9. Finalmente, cabe señalar que la captura de la información deberá ser ingresada a la plataforma SINIM, a partir del día 29 de diciembre de 2023, en el apartado Captura Bono Zonas extremas, en la casilla correspondiente por cada sector (municipal, educación y menores) destinada para tal propósito. Para los funcionarios del sector municipal, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector municipal, y para los funcionarios de Educación, deberían ingresar con usuario y clave SINIM del sector educación. Además, en la misma plataforma podrán acceder a un archivo Excel, el que deben llenar con la información solicitada en el período, debiendo ser firmado por el alcalde o director de la corporación, y subirla en formato PDF en la misma plataforma en conjunto con los datos solicitados, teniendo como plazo final de recepción, el día 05 de enero de 2024, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto este Oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en www.sinim.gov.cl, “Documentos Importantes”. Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl,

Esperando su colaboración, se despide atentamente de ustedes

“Por orden de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo”.



VICTOR GERARDO SOTO ALVAREZ
Jefe de División(S)
División de Municipalidades

VSA / MCHF / SELO / JHN / AUM / JQH / jqh

DISTRIBUCIÓN:

1. ABEL ALBINO BECERRA VIDAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
2. ALEJANDRO AVELLO BASCUR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
3. ALEX FERNANDO CASTILLO BLAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
4. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
5. ANAHÍ CARDENAS RODRÍGUEZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
6. ANTONIETA OYARZO ALVARADO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
7. BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
8. CARLOS GATICA VILLEGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
9. CARLOS GÓMEZ MIRANDA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
10. CLAUDIO RÁDONICH JIMÉNEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
11. CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
12. CRISTIAN ZABALA SOTO - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
13. CRISTINA ESPINOZA OJEDA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
14. DEBORAH DEL PILAR PAREDES CUEVAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
15. ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
16. EVELYN MAMANI VIZA - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
17. FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
18. FERNANDO OYARZÚN MACÍAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
19. FRANCISCO RONCAGLIOLO LEPIO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
20. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
21. GUILLERMO GRICERIO HIDALGO OCAMPO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
22. HUMBERTO JOSÉ FLORES GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
23. IVÁN INFANTE CHACÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PICA
24. JAVIERA PAZ YÁÑEZ REBOLLEDO - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
25. JAVIER IGNACIO GARCÍA CHOQUE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
26. JAVIER TITO HUAYLLA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
27. JEANNETTE ISABEL ANDRADE RUÍZ - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
28. JESÚS SILVERIO MORALES ROSALES - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
29. JONATHAN RODRIGO VELÁSQUEZ RAMÍREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
30. JORGE CALDERÓN NÚÑEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
31. JOSÉ ANDRÉS BARTOLO VINAYA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
32. JOSÉ CLAUDIO FICA GÓMEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
33. JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
34. JOSÉ RODRIGO OJEDA CARDENAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
35. JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
36. JULIO CÉSAR DELGADO RETAMAL - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
37. JULIO ESTEBAN CONFUCIO URIBE ALVARADO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
38. JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
39. LJUBICA KURTOVIC CORTÉS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
40. LUIS BARRÍA ANDRADE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKELE
41. LUIS MACIAS DEMARCHI - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
42. LUPERCIANO SEGUNDO MUÑOZ GONZÁLEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
43. MARCELINO SEGUNDO CARVAJAL FERREIRA - SEÑOR ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
44. MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
45. MARCOS PATRICIO VARGAS OYARZÚN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
46. MARCOS SILVA MIRANDA - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS, REGIÓN DE AYSÉN
47. MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
48. NELSON OPAZO LÓPEZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
49. OMAR NORAMBUENA RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
50. PABLO ANDRÉS MANRÍQUEZ ANGULO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
51. PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
52. PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
53. PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
54. PEDRO RONNY VÁSQUEZ CELEDON - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
55. RENE GARCÉS ÁLVAREZ - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
56. RICHARD GODOY AGUIRRE - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
57. SABINA BALLESTEROS VARGAS - ALCALDESA DE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
58. BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes
59. CLAUDIA ANDREA MONTENEGRO - Secretaria - Gabinete
60. Jefe (a) Unidad (S) - Unidad Regional de Aysén
61. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Antofagasta
62. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Arica y Parinacota
63. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Lagos
64. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Magallanes
65. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Tarapacá
66. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Valparaíso

- 67. Jefe Gabinete - Gabinete
- 68. JORGE ALEX QUEZADA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
- 69. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipales